El Informador Público
Director: J. Iglesias Rouco

Tribunal de Violencia Contra la Mujer

Los jueces y los menores maltratados

por María Elena Oddone

A los menores maltratados o sometidos a abusos, que llegan de la mano de sus padres a los tribunales, les ocurre lo mismo que a las mujeres golpeadas; no encuentran justicia.

Algunos fallos confirman lo dicho. Un hombre fue condenado, últimamente, a siete años de prisión por obligar a una niña al sexo oral. Pero el juez Carlos Elbert redujo la pena a tres años, con lo cual el acusado salió en libertad. El juez Elbert integra la Cámara del Crimen junto con los doctores Zaffaroni y Donna. El doctor Donna se opuso a la modificación de la tipificación del delito que permitió la libertad del acusado, por lo que ese magistrado queda excluido de esta crítica. La modificación citada consistió en cambiar la carátula del caso de "violación" por "abuso deshonesto". Los fundamentos en favor de tal cambio fueron de este tenor: "No hubo penetración carnal, por lo que no puede incluirse el caso dentro de los términos de violación que preceptúa el Código Penal". En la ley 20.509, capítulo II, violación y estupro, del artículo 119 al 124 bis, no se especifica detalle alguno sobre el "acceso carnal", por lo cual es violación cualquiera sea la vía utilizada. En otros pasajes del fallo también se advierte el deseo de reducir el delito a su mínima expresión. Dictaminó el juez Elbert: "No tengo duda alguna de que la penetración bucal no es dolorosa, no causó daño físico a la menor, valiéndose sólo de engaños y seducciones para arribar a su proceder (sic), lo que concretó a oscuras, lo que invalida un daño traumático posterior a la niña". Lo único que falta es que estos jueces digan que el depravado hizo un gran beneficio a la niña. ¿Pensarían igual si se tratara de una hija los doctores Elbert y Zaffaroni?

También se preocuparon estos magistrados por los efectos que tan ingrato asunto podría acarrear al violador. Dijeron: "Se trata de un hombre sin antecedentes, joven, padre de familia, que sufrirá graves consecuencias en el plano familiar y laboral, además del social". A la vez le redujeron el monto indemnizatorio, que se fijó en veinte mil australes. Si los psicólogos están cobrando diez mil australes la sesión, poco es lo que los padres de la niña vejada pueden hacer con esa indemnización ante un daño tan irreparable como el sufrido.

Otros aspectos preocupantes de este fallo, cuya calificación es impublicable, es que ha quedado libre un corruptor de menores que hará otras víctimas, las cuales no siempre tendrán padres que denuncien. Y también la sociedad toda ha sido dañada por el triunfo de la corrupción de un individuo, que servirá de mal ejemplo a otros de su misma calaña.

• Dos violaciones

Hace diez meses dos menores, turistas porteñas, fueron violadas por varios individuos en el balneario El Pinar, departamento de Rivadavia, provincia de San Juan. Se pudo detener a seis de ellos, a quienes se dictó la prisión preventiva por "violación agravada". Con fecha 24 de noviembre el doctor Horacio Zavalla, titular del IV juzgado penal, resolvió la nulidad de lo actuado, y ordenó la libertad de los seis sujetos. El juez Zavalla manifestó: "Al estudiar la causa para establecer si era viable el cambio de calificación legal se pudo comprobar que el sumario judicial tenía como base un sumario policial tramitado en contra de las normas de la Constitución. Es decir, no se respetaron las garantías que aquélla otorga en cuanto a la forma de tomar declaraciones a los presuntos acusados y en cuanto a delegación de funciones. Estimo –añadió– que el comisario actuó sin mandato expreso del juez y que hubo una serie de anormalidades que hacen al incumplimiento de las garantías constitucionales".

¿Y qué sucede con las garantías constitucionales de las violadas? Las cuestiones técnicas procesales debido a errores u omisiones que se hayan podido cometer no invalidan el delito comprobado de una patota de canallas. Los errores de procedimiento se corrigen; lo que no se puede borrar es el crimen. La nulidad de lo actuado no tiene por qué incluir la libertad de los culpables, salvo que esta liberación haya sido el propósito final de la nulidad de lo actuado.

• Los chicos y los locos dicen la verdad

El refrán es tan viejo como sabio. La psicología ha dado su aval científico a lo que ya decían nuestras abuelas. Un niño de cuatro años del jardín de infantes del colegio Claret, en el barrio de La Paternal, fue violado por el profesor de música del establecimiento. Los médicos forenses confirmaron el hecho e informaron al juez Caravatti. Otros niños del mismo colegio denunciaron haber sido sometidos a abusos sexuales por el mismo sujeto. Ambas denuncias fueron comprobadas por médicos de los hospitales a los cuales acudieron los padres de los menores. El acusado estuvo en prisión un mes y veinte días. Salió en libertad y apareció en televisión con su abogado defensor, doctor Víctor Sasson. En esa oportunidad, el profesional contestó a la pregunta sobre la razón de la liberación de su defendido: "No hay pruebas –declaró–, los chicos fabulan". Sería interesante que el juez que ordenó la libertad del corruptor del colegio Claret dijera públicamente lo que todos nos preguntamos: ¿Por qué los informes médicos no se tienen en cuenta, o es que los médicos "fabulan"?

Héctor Veira, futbolista de profesión fue condenado por el juez Eduardo Albano a cuatro años de prisión por tentativa de violación y corrupción de un menor de trece años. El fiscal Norberto Quantín pidió cinco años. La Cámara lo absolvió "dada la situación de duda". El tribunal estaba formado por los doctores Luis Ameghino Escobar, Alberto Campos y Eduardo A. Valdovinos. El fiscal Norberto Quantín presentó a la Cámara del Crimen un recurso extraordinario dirigido a la Corte Suprema, impugnando la absolución "por duda". Pese a las abrumadoras pruebas en su contra, Veira nunca estuvo preso, y cuidó de retratarse siempre con sus hijas pequeñas. Otro corruptor anda suelto.

El 2 de noviembre, en juicio oral ha sido condenado a reclusión perpetua por la Cámara Tercera de Apelación de La Plata, Daniel Ramón Flores, de 33 años, por el delito de violación y homicidio agravado por alevosía. La víctima de este hecho fue una niña de cinco años, a quien el 12 de noviembre de 1988, el individuo sacó de la casa de la abuela y la llevó a un descampado, donde cometió el crimen. Años atrás el mismo individuo había estado en prisión cuatro años por haber abusado de una menor. Los protectores de esta clase de sujetos, sean jueces o de cualquier otra profesión, o aquellos ciudadanos inclinados a la teórica recuperación de los depravados deben pensar en que los derechos de las víctimas o futuras víctimas están por encima de las remotas posibilidades de recuperación. Desde esta columna nos hemos referido a la conveniencia de la pena de muerte frente a esta clase de delitos contra los niños, lo cual ha motivado muchas protestas de los redentores a ultranza, que acuden a la Constitución nacional para respaldar sus alegatos, o al Pacto de San José de Costa Rica sobre Derechos Humanos. ¿Derechos humanos de quién?

En fin, por el momento nos conformaríamos con que los jueces fuesen más estrictos al aplicar la ley en los casos de corrupción y violación de menores. Los médicos saben que los abusos sexuales y los golpes a los niños constituyen un problema social que se debe erradicar. La responsabilidad de la frecuencia de estos hechos la tienen jueces como los mencionados y todos aquellos que dicen que los chicos fabulan. También sus amigos, que sostienen la inocencia de los depravados porque no conocen su contracara de desviación sexual. O será como alguien dijo: La sociedad argentina no acepta este problema, le tiene miedo; por eso no lo reconoce en toda su gravedad.

Puede ser cierto; pero también lo es la siniestra solidaridad que reciben los corruptores de quienes tienen el poder de condenarlos.❑